

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

#### **Anuncio**

El Pleno de la excelentísima Diputación Provincial de Málaga con fecha 25 de mayo de 2021, punto número 7.4 adoptó el siguiente acuerdo relativo a la aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2021, 3.ª fase (PAEM 2021, 3.ª fase), que se transcribe a continuación:

La Constitución española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las diputaciones provinciales como administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la comunidad autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las diputaciones provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En el mismo sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, identifica como principal función de la provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las

relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las diputaciones provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados planes de concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos programas de financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica al margen de los planes provinciales de asistencia y cooperación, se puede llevar a cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los planes provinciales de asistencia y cooperación, es decir a través de otros planes distintos pero, en esencia, complementarios de los planes denominados concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este contexto situamos el acuerdo del Pleno, de 17 de marzo de 2021, por el que se aprueba inicialmente el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2021; teniendo en cuenta que la regulación de elaboración del citado plan establece que una vez aprobado inicialmente se someterá a un trámite de audiencia dirigido a la consecución de acuerdos, lo que se ha llevado a efecto mediante la publicación en *BOP*, de 24 de marzo de 2021, y que durante dicho trámite se han formulado alegaciones por algunos municipios; considerando que las actuaciones propuestas cumplen con los criterios aprobados por el pleno en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020; considerando que de conformidad con lo acordado todas las entidades partícipes han concretado el importe que solicitan como Fondos Incondicionados y que por consiguiente deja de formar parte del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2021.

Además, en atención al acuerdo alcanzado en el marco de la mesa de concertación celebrada para la formación del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, de incluir en el Plan de Asistencia Económica Municipal 2021-3.ª fase a municipios cuya población se encuentre entre 20.000 y 25.000 habitantes, así como que respecto de la nueva ELA de la provincia, ELA Estación de Gaucín-El Colmenar, al no haberse podido incorporar en la anualidad 2021 del mismo Plan Provincial de Asistencia y Cooperación, se pretende su inclusión en el reparto de Fondos Incondicionados, para lo que habrá de acreditarse el efectivo inicio de su actividad, y de proceder, dar cumplida aplicación al artículo 28.5 del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las entidades locales autónomas de Andalucía.

Así, la Corporación, dentro del ámbito de sus competencias, en un afán de colaboración y ayuda económica a los municipios de la provincia de Málaga de población inferior a 25.000 habitantes, junto a la nueva entidad local autónoma de la provincia, Estación de Gaucín-Colmenar, y por ende, a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, y ante ello, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un tercer fondo de 29.154.587,76 euros con la finalidad de poner en marcha un tercer Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el presente ejercicio de 2021, “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-3.ª fase”, que en su condición de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos no finalistas, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 2021/2587, de 24 de mayo, se acordó la puesta en marcha del denominado “Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-3.ª fase”, que en su condición

de plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos no finalistas, para lo cual se consignará tal cantidad en los programas presupuestarios para el presente ejercicio, para lo cual se consignará tal cantidad en los programas presupuestarios para el presente ejercicio, incrementándose la dotación inicialmente considerada en aplicación de la renuncia de fondos incondicionados solicitados por las entidades beneficiarias y que dejan de formar parte del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2021 en importe de 28.704.587,76 euros y por otra parte incrementándose esta dotación en 450.000 euros del saldo disponible de la aplicación presupuestaria 2105 9421 46200.

Este nuevo Plan de Asistencia Económica Municipal, “PAEM 2021-3.ª fase”, tiene como objetivo asegurar una prestación más efectiva de los servicios que llevan a cabo las entidades locales consideradas, y especialmente en el contexto actual de necesidad de reactivación de la economía malagueña como pilar fundamental para paliar las consecuencias que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 ha ocasionado en nuestra sociedad, mediante la financiación de actividades a desarrollar por los entes beneficiarios en la realización de programas, ejecución de obras o prestaciones de servicios a la ciudadanía, a través de transferencias de fondos incondicionados no finalistas a beneficio de las mismas, es decir, los ayuntamientos de municipios de población inferior a 25.000 habitantes y la referida Entidad Local Autónoma, pertenecientes, ambas categorías, a la Provincia de Málaga; fondos que irán destinados mediante tres criterios de reparto a nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes beneficiarios en el presente ejercicio por dicho importe máximo de 29.154.587,76 euros, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto de los criterios de reparto utilizados, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que se instrumentan en el presente plan se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. En consecuencia, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las entidades locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y siguiente de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros planes o instrumentos específicos de asistencia económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora

de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Real Decreto 743/2019, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019, y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, y a propuesta del Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, procede que por Pleno de la Diputación, se adopten los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-3.<sup>a</sup> fase, por una cuantía máxima de 29.154.587,76 euros, destinado a los ayuntamientos de población inferior a 25.000 habitantes y a las entidades locales autónomas de la provincia de Málaga, a excepción del Ayuntamiento de Benahavís y de la ELA Bobadilla-Estación, dado que ambas entidades no han optado por renunciar, de conformidad con lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria del pasado 17 de marzo al punto 2.3, a ninguno de los importes que les han sido asignados por el Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2021.

El presente Plan de Asistencia Económica consiste en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos no finalista.

Distribución que se realizará de acuerdo con los siguientes tres criterios de distribución directos por cada uno de los grupos de beneficiarios considerados:

- Grupo 1: Comprensivo del conjunto de entidades que voluntariamente han renunciado a la financiación de sus programas de actuación dentro del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2021, y por el importe por ellos señalado, sin perjuicio de la adaptación que, en su caso, deba efectuarse respecto del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera ante la posible inclusión de la ELA de Gaucín-Colmenar.
- Grupo 2: Comprensivo del conjunto de ayuntamientos de municipios con población inferior a 25.000 habitantes y superior a 20.000 de la provincia de Málaga, por un montante individual de 140.000 euros. A tal efecto resulta de aplicación el censo oficialmente aprobado aplicado al proceso de elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2021.
- Grupo 3: Comprensivo exclusivamente de la ELA Estación de Gaucín-El Colmenar, caso de que acredite encontrarse legalmente constituida a fecha de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del acuerdo de aprobación inicial del presente Plan de Asistencia Económica, y que se encuentre desarrollando de forma efectiva sus competencias en el ejercicio 2021, por el montante que resulte de la aplicación de lo establecido en su Instrumento de creación, o posteriores, en materia de financiación, o, en su defecto, en virtud de lo establecido en la disposición adicional del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las entidades locales autónomas de Andalucía, en concordancia con lo previsto para el grupo 1.

- b) En base a lo anterior, y en virtud de la Resolución 2021/2587, de 24 de mayo, se oferta a las siguientes entidades la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios, con el siguiente detalle:

| ENTIDADES   | SOLICITUD FONDOS INCONDICIONADOS |
|-------------|----------------------------------|
| ALAMEDA     | 477.164,39                       |
| ALCAUCÍN    | 158.412,69                       |
| ALFARNATE   | 309.224,70                       |
| ALFARNATEJO | 293.207,55                       |



| ENTIDADES  | SOLICITUD FONDOS INCONDICIONADOS |
|--|----------------------------------|
| ALGARROBO  | 484.793,53                       |
| ALGATOCÍN  | 309.454,15                       |
| ALMÁCHAR   | 342.746,77                       |
| ALMARGEN   | 307.814,19                       |
| ALMOGÍA  | 417.910,79                       |
| ÁLORA  | 586.000,00                       |
| ALZAINA  | 355.976,56                       |
| ALPANDEIRE   | 284.041,41                       |
| ÁRCHEZ   | 221.097,18                       |
| ARCHIDONA  | 581.607,62                       |
| ARDALES  | 300.915,20                       |
| ARENAS   | 315.522,37                       |
| ARRIATE  | 170.000,00                       |
| ATAJATE  | 258.895,78                       |
| BENADALID  | 267.866,88                       |
| BENALAURÍA   | 296.317,42                       |
| BENAMARGOSA  | 310.650,36                       |
| BENAMOCARRA  | 302.586,10                       |
| BENAOJÁN   | 332.982,92                       |
| BENARRABÁ  | 261.441,33                       |
| CAMPILLOS  | 471.116,92                       |
| CANILLAS DE ACEITUNO                                     | 309.187,69                       |
| CANILLAS DE ALBAIDA                                      | 283.009,69                       |
| CAÑETE LA REAL   | 339.456,52                       |
| CARRATRACA   | 186.164,46                       |
| CARTAJIMA  | 284.440,68                       |
| CASABERMEJA  | 410.338,57                       |
| CASARABONELA   | 359.077,19                       |
| CASARES  | 521.827,43                       |
| COLMENAR   | 402.366,54                       |
| COMARES  | 258.570,51                       |
| CÓMPETA  | 425.414,89                       |
| CORTES DE LA FRONTERA/ELA ESTACIÓN DE GAUCÍN-EL COLMENAR | 394.786,89                       |
| CUEVAS BAJAS   | 331.174,61                       |
| CUEVAS DE SAN MARCOS                                     | 14.100,00                        |
| CUEVAS DEL BECERRO                                       | 301.126,60                       |
| CÚTAR  | 222.075,60                       |
| EL BORGE   | 315.008,89                       |
| EL BURGO   | 332.100,38                       |
| FARAJÁN  | 285.458,58                       |
| FRIGILIANA   | 385.819,00                       |
| FUENTE DE PIEDRA   | 375.000,00                       |
| GAUCÍN   | 322.286,54                       |
| GENALGUACIL  | 295.253,68                       |
| GUARO  | 15.000,00                        |



| ENTIDADES                   | SOLICITUD FONDOS INCONDICIONADOS |
|-----------------------------|----------------------------------|
| HUMILLADERO                 | 391.492,74                       |
| IGUALEJA                    | 308.664,43                       |
| ISTÁN                       | 333.985,93                       |
| IZNATE                      | 197.608,07                       |
| JIMERA DE LÍBAR             | 220.733,29                       |
| JUBRIQUE                    | 297.154,16                       |
| JÚZCAR                      | 287.546,14                       |
| MACHARAVIAYA                | 298.033,04                       |
| MANILVA                     | 133.959,61                       |
| MOCLINEJO                   | 322.448,96                       |
| MOLLINA                     | 460.000,00                       |
| MONDA                       | 356.601,67                       |
| MONTECORTO                  | 302.206,00                       |
| MONTEJAQUE                  | 315.978,14                       |
| OJÉN                        | 417.499,35                       |
| PARAUTA                     | 287.713,15                       |
| PERIANA                     | 392.653,38                       |
| PIZARRA                     | 593.400,00                       |
| PUJERRA                     | 289.492,69                       |
| RIOGORDO                    | 375.076,32                       |
| SALARES                     | 286.097,90                       |
| SAYALONGA                   | 341.837,53                       |
| SEDELLA                     | 302.699,88                       |
| SERRATO                     | 297.799,07                       |
| SIERRA DE YEGUAS            | 403.974,63                       |
| TEBA                        | 396.027,87                       |
| TOLOX                       | 357.901,61                       |
| TORROX                      | 574.987,56                       |
| TOTALÁN                     | 307.696,15                       |
| VALLE DE ABDALAJÍS          | 326.614,53                       |
| VILLANUEVA DE ALGAIDAS      | 400.000,00                       |
| VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN | 400.908,86                       |
| VILLANUEVA DE TAPIA         | 316.344,38                       |
| VILLANUEVA DEL ROSARIO      | 404.354,54                       |
| VILLANUEVA DEL TRABUCO      | 475.870,64                       |
| VIÑUELA                     | 355.330,72                       |
| YUNQUERA                    | 387.103,07                       |
| ALHAURÍN EL GRANDE          | 140.000,00                       |
| COÍN                        | 140.000,00                       |
| NERJA                       | 140.000,00                       |

- c) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exime a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como

del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

- d) Indicar que el gasto del presente Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-3.ª fase, que aquí se acuerda tendrá su oportuna cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2021/2105/9421/46200 y 2021/2105/9421/46801 por un montante máximo total de 29.154.587,76 euros, en virtud y conforme a la habilitación de crédito solicitada mediante suplemento de los inicialmente considerados en el presupuesto vigente, a instrumentar en aplicación de las renunciaciones al Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2021, actualmente en fase de tramitación, y a la dotación inicial del presupuesto 2021, por lo que su efectividad estará condicionada por la propia de dicho expediente de modificación presupuestaria.
- e) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados.
- f) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos y ELA considerada, todos ellos pertenecientes a la provincia de Málaga. Requiriéndose, tan solo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado d) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.
- g) La documentación requerida para acogerse al presente plan será la siguiente, de acuerdo a los modelos que figuran en el anexo del presente acuerdo:
- Solicitud de adhesión al plan y aceptación de la ayuda asignada (anexo I).
  - Acreditación de la personalidad:
    - Fotocopia compulsada DNI del Alcalde/Presidente.
    - Fotocopia compulsada CIF de la entidad local.
    - Certificado de nombramiento del Alcalde/Presidente.
  - Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda (anexo II).

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado e) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.
- h) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2022.
- i) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en los apartados d) y f) anteriores.
- j) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.
- k) Los beneficiarios estarán obligados a justificar las cantidades percibidas para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, los justificantes de las cantidades percibidas, que serán los siguientes de acuerdo al modelo que figura en el anexo del presente acuerdo:



- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2021 de aplicación y el número de operación contable (anexo III).
- l) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.
- m) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
- n) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.





## ANEXOS

### ANEXO I

D./D.<sup>a</sup> ..... (nombre Alcalde/sa), con domicilio en ..... (del Ayuntamiento), número de teléfono ..... (del Ayuntamiento), con DNI ..... (Alcalde/sa), en representación del Ayuntamiento/ELA de ..... (entidad que corresponda).

#### EXPONE

Que, habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica Municipal PAEM 2021-3.<sup>a</sup> fase, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

#### MANIFIESTA

A tenor de lo previsto en la Resolución número ...../2021, de fecha ..... de ..... la conformidad de esta Corporación que represento a la percepción de los fondos incondicionados asignados por importe de: ..... €.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Copia de la citada Resolución número: ...../2021.
- Otros (señalar lo que proceda):

Que, a la vista de cuanto antecede,

#### SOLICITA

Que, previo examen de la documentación que se presenta y los informes que tenga a bien interesar, se conceda a la entidad que represento la cantidad asignada por el Pleno de la Diputación, solicitándose asimismo el abono de la misma.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A SEÑOR PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA



## ANEXO II

D./D.<sup>a</sup> ....., como Alcalde del Ayuntamiento/ELA de .....

### DECLARO

Que este Ayuntamiento/ELA no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En ....., a ..... de..... de .....

Fdo.:

Sr/a. Alcalde/sa.



ANEXO III

**Fondos incondicionados PAEM 2021-3.ª fase.**

D./D.ª ..... , Secretario/a del excelentísimo Ayuntamiento/ELA de ..... (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal, PAEM 2021-3.ª fase.

CERTIFICA

Que, con fecha ..... ha sido ingresado el importe de ..... correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento ....., y que ha sido aplicado al concepto .....

Para que conste y surta efectos ante la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en ....., a ..... de ..... de ..... con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

Sr/a. El/La Alcalde/sa.

El/La Secretario/a



Málaga, 28 de mayo de 2021.

El Diputado Delegado de Economía, Hacienda y Administración Electrónica, Manuel López Mestanza.

**5473/2021**